



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00789 -2016-A/MPMN

Moquegua, **19 DIC. 2016**

VISTOS:

La Carta S/N, expedida por la Empresa Southern Perú Copper Corporation, Carta N° 172-2016-CONSORCIO MARISCAL NIETO, Informe N° 500-2016-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 3449-2016-OSLO/GM/MPMN e Informe Legal N° 1113-2016-DJNT/GA/MPMN, sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 01 del PIP: "instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto conjuntamente con la Empresa Southern Perú Copper Corporation, suscribieron el Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN, en la fecha 16 de abril de 2013, con el objeto de financiar y ejecutar el Proyecto de Inversión Pública, denominada: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con código SNIP N° 212028, por un monto inicial de S/. 58'926.078.43 (cincuenta y ocho millones novecientos veintiséis mil setenta y ocho con 43/100 soles) y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 420-2015-A/MPMN, de fecha 05 de mayo de 2015, se resuelve declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, contenido en la Carta S/N de la Empresa Southern Perú Copper Corporation, por el término de quince (15) días calendario;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 468-2015-A-MPMN, de fecha 15 de mayo de 2015, se resuelve aprobar en parte la Ampliación de Plazo N° 02, con una prórroga de nueve (09) días calendario;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 00654-2015-A/MPMN, de fecha 18 de junio de 2015, se resuelve aprobar la Ampliación de Plazo N° 03, por el término de dos (02) días calendario;

Que, con la Sexta Adenda al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, suscrita el 15 de junio de 2015, se amplía el plazo de ejecución de obra en noventa (90) días calendario;

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 00944-2015-A/MPMN, la Entidad Municipal declara improcedente la Ampliación de Plazo N° 05, solicitada por la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation, por el término de un (01) día;

Que, mediante la Séptima Adenda al Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, de fecha 15 de mayo de 2016, las partes suscriptoras convienen modificar el párrafo 4.1 de la cláusula cuarta del convenio, modificado por la tercera, cuarta y sexta adenda, consignándose el plazo de ejecución total del proyecto en novecientos cuatro (904) días calendario. En consecuencia, las partes fijan el plazo de Elaboración del Expediente Técnico, en doscientos tres (203) días calendario, y el plazo de ejecución de obra en setecientos uno (701) días calendario. Así también en dicha adenda las partes convienen modificar el punto 5.1 de la cláusula quinta del convenio, modificada en la primera, segunda y tercera adenda, referente al monto total de inversión, estableciendo el mismo en S/. 90'896,636.60 (noventa millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y seis con 60/100 soles); por otro lado, también se modifica el punto 5.3 de la cláusula quinta del convenio, incorporado en la segunda adenda, modificado en la tercera y sexta adenda, referido a la periodicidad de la emisión de los CIPRL, de igual manera se modificó el punto 7.7 de la cláusula séptima del convenio, incorporado en la quinta adenda, señalando que le corresponde al "Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra de la Municipalidad" emitir la Conformidad de Recepción de Obra del PROYECTO Total o Parcial y a la Supervisión Externa le corresponde emitir la Conformidad de Calidad de Obra del Proyecto Total;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 359-2016-A/MPMN, de fecha 14 de junio de 2016, la Entidad Municipal aprueba el Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 para la "Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios" destinado al PIP: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", por la suma de S/. 3'275,925.11 (tres millones doscientos setenta y cinco mil novecientos veinticinco con 11/100 soles), que genera una variación del 5.56% del monto de inversión inicial suscrito en el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN y un plazo de ciento veinte (120) días calendario para su ejecución;



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°402-2016-A/MPMN, de fecha 22 de junio de 2016, la Entidad Municipal autoriza la ejecución de los Mayores trabajos de Obra N° 01 para la "Ejecución de Redes de Agua Potable y Alcantarillado, Conexiones Domiciliarias y Mejoramiento de Reservorios", por la suma de S/. 3'275,925.11, (tres millones doscientos setenta y cinco mil novecientos veinticinco con 11/100 soles), que genera una variación del 5.56% del monto de inversión inicial suscrito en el Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, y un plazo de ciento veinte (120) días calendario;



Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 00441-2016-A/MPMN, de fecha 07 de julio del 2016, la Entidad Municipal aprueba con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 06, por ciento veinte (120) días calendario; dicha ampliación obedece a la ejecución de los Mayores Trabajos de Obra N° 01;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 00607-2016-A/MPMN, de fecha 17 de octubre de 2016, la Entidad Municipal aprueba los Términos de Referencia para la Elaboración del Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 componente de "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa", por la suma de S/. 147,540.12 (ciento cuarenta y siete mil quinientos cuarenta con 12/100 soles) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 00617-2016-A/MPMN, de fecha 20 de octubre del 2016, la Entidad Municipal aprueba la Ampliación de Plazo N° 07, solicitada por la Empresa Southern Perú Copper Corporation, por un plazo de sesenta (60) días calendario, del 21 de octubre de 2016 al 19 de diciembre de 2016, con la finalidad que cumpla con la elaboración del Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 referidos al "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su uso racional de la población con la Instalación de Medidores"; asimismo se resuelve ampliar el plazo N° 03 del contrato de supervisión (Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN) referido al servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, siendo que en dicha ampliación no se efectuará el reconocimiento de costo directo y mayores gastos generales; únicamente se considerará la prestación del servicio que necesita la supervisión para la revisión del Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02;



Que, con la Carta S/N, expedida por la Empresa Southern Perú Copper Corporation, de fecha 16 de diciembre de 2016, se solicita la Ampliación de Plazo N° 08 del PIP denominado: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con la finalidad de: "Efectuar el levantamiento de observaciones y la verificación de viabilidad del PIP, del Expediente Técnico Mayores Trabajos de Obra N° 02: "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su uso racional de la población con la Instalación de Medidores", cuyo plazo es necesario para su posterior ejecución y culminación de la obra";



Que, con la Carta N° 172-2016-CONSORCIO MARISCAL NIETO, de fecha 19 de diciembre del 2016, la Supervisión Externa Consorcio Mariscal Nieto, en mérito de la Carta S/N, expedida por la Empresa Southern Perú Copper Corporation, de fecha 16 de diciembre de 2016, recomienda se declare procedente la Ampliación de Plazo, sin embargo justificada en una Ampliación de Plazo Parcial N° 01, debiendo otorgarse un plazo adicional de treinta (30) días calendarios, posterior al plazo vigente;



Que, mediante el Informe N° 500-2016-CNLLP-IO-OSLO-GM/MPMN, de fecha 19 de diciembre de 2016, el Arq. Carlo Llosa Ponce, en razón de la Carta S/N, de fecha 16 de diciembre de 2016, expedida por la Empresa Southern Perú Copper Corporation y Carta N° 172-2016-CONSORCIO MARISCAL NIETO, de fecha 19 de diciembre del 2016, emitida por la Supervisión Externa Consorcio Mariscal Nieto, precisa que: "a).- La Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation, solicita la Ampliación de Plazo, teniendo en cuenta las siguientes causales: a.1).- Levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 denominado: "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su uso racional de la población con la Instalación de Medidores", y a.2).- La consiguiente verificación de viabilidad del PIP por el MEF. b).- Que en mérito al análisis realizado, la Entidad Privada Supervisora Consorcio Mariscal Nieto considera declarar PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por un plazo adicional de treinta (30) días calendario (...). c).- Que la Empresa Privada Southern Perú Copper Corporation solicitó inicialmente la Ampliación de Plazo N° 08, por treinta (30) días calendario, pero visto que las causales de la ampliación de plazo obedecen a periodos correspondientes para revisión del expediente técnico, levantamiento de observaciones y trámite de verificación de viabilidad ante el Ministerio de Economía y Finanzas, los plazos que se establecen son referenciales hasta realizar el registro correspondiente por las variaciones pretendidas del PIP con la inclusión de los Mayores Trabajos de Obra N° 02, por lo tanto corresponde la aprobación de una Ampliación de Plazo Parcial del proyecto; dicha ampliación no generará el reconocimiento a favor de la Empresa Privada de Mayores Gastos Generales, por cuanto únicamente se está ampliando el plazo del servicio de elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 02, y que cuyos gastos para su ejecución ya han sido considerados en los términos de referencia aprobados y autorizados mediante la Resolución de Alcaldía N° 00607-2016-A/MPMN";



Que, mediante el Informe N° 3449-2016-OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de diciembre de 2016, la Ing. Mercedes Cabello Díaz Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita se efectúen los trámites respectivos a fin de aprobar mediante acto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

resolutivo la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 a favor del PIP: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua";

Que, mediante el Informe Legal N° 1113-2016-DJNT/GAJ/MPMN, el Abog. Derly Jesús Núñez Ticona Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta pertinente aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 del PIP: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", solicitada por la Empresa Southern Perú Copper Corporation, por un plazo de treinta (30) días calendario, del 20 de diciembre de 2016 al 18 de enero de 2017, con la finalidad de efectuarse el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 02 denominado: "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su uso racional de la población con la Instalación de Medidores", y su consiguiente verificación de viabilidad del proyecto por parte del MEF;

Que, el Convenio de Inversión Público Local N° 001-2013-MPMN, precisa que la Empresa Privada es responsable de la ejecución del PROYECTO, a plena satisfacción de la MUNICIPALIDAD de acuerdo con las estipulaciones del mismo CONVENIO, las BASES y su propuesta;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado", establece que: "El objeto de la presente ley es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regional y/o locales", situación que se concretará con la emisión del Convenio de Inversión Pública Local N° 001-2013-MPMN, suscrito entre la Empresa Southern Perú Copper Corporation y la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el artículo 28 numeral 28.8 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF Reglamento de la Ley N° 29230, señala que: "Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión, se aprueban por el Titular de la Entidad y se incorporan al Monto Total de Inversión para su reconocimiento en el CIPRL o CIPGN, sujetándose a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y en el presente Reglamento. Para tal efecto, la Entidad Pública y la Empresa Privada deben firmar la respectiva adenda al Convenio. Una copia de esta adenda deberá ser enviada por la Entidad Pública y la Empresa Privada a la DGPPIP, dentro de los diez (10) días de haber sido suscrita"; por otro lado el artículo 30 inciso 30.4 de la norma glosada, precisa que: "(...) La elaboración del expediente de los mayores trabajos de obra será responsabilidad de la Empresa Privada. Dicho documento será remitido a la Entidad Privada Supervisora, la cual evalúa y emite opinión en un plazo no mayor de diez (10) días e informa a la Entidad Pública y a la Empresa Privada. En caso que la Entidad Privada Supervisora presente observaciones al expediente, la Empresa Privada deberá incorporar o subsanar las mismas y remitir nuevamente el expediente mayores trabajos de obra a la Entidad Privada Supervisora para su evaluación en un plazo no mayor de cinco (5) días. En caso de tener una opinión favorable, ésta deberá ser informada a la Entidad Pública y a la Empresa Privada"; así también el inc. 30.6, señala que: "Una vez notificado el expediente aprobado, la Empresa Privada estará obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción, dentro del plazo máximo de diez (10) días de su notificación. Efectuada la ampliación de la garantía, la Entidad Pública y la Empresa Privada deberán proceder a la firma de la adenda al Convenio";

Que, el Decreto Supremo N° 409-2015-EF Reglamento de la Ley N° 29230, en la Quinta Disposición Complementaria Final, menciona que: "En caso que no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230 y su Reglamento, se aplicarán supletoriamente el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, y normas que las reemplacen";

Que, se debe citar el artículo 34 numeral 34.1 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", que al respecto describe: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";

Que, el artículo 123 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: "La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, informes o similares o de aquellos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, informes o similares (...);"

Que, el artículo 140 del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados (...);" así también el artículo 142 de la norma legal antes





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

mencionada, advierte que: "Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del contrato. Cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";

Que, la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" en su artículo IV numeral 1.1 Principio de legalidad establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, ante lo descrito precedentemente se tiene que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 00617-2016-A/MPMN, de fecha 20 de octubre de 2016, la Entidad Municipal aprueba la Ampliación de Plazo N° 07 por sesenta (60) días calendarios a favor de la Empresa Southern Perú Copper Corporation, con la finalidad de realizar la elaboración del Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02 referidos al "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su uso racional de la población con la Instalación de Medidores", extendiendo la fecha del 21 de octubre al 19 de diciembre del 2016; de igual manera se resuelve ampliar el plazo N° 03 del contrato de supervisión (Contrato N° 074-2013-GM-A/MPMN) referido al servicio de Consultoría de Supervisión de Obra. Consecuentemente mediante la Carta S/N de fecha 16 de diciembre de 2016, la Empresa Southern Perú Copper Corporation, solicita la Ampliación de Plazo del PIP denominado: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", con la finalidad de efectuarse el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 02 denominado: "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su uso racional de la población con la Instalación de Medidores", y su consiguiente verificación de viabilidad del proyecto por parte del MEF, situación que resulta indispensable para su posterior ejecución y culminación de la obra. Que, con la Carta N° 172-2016-CONSORCIO MARISCAL NIETO, de fecha 19 de diciembre de 2016, la Supervisión Externa Consorcio Mariscal Nieto, explica que la primera causal que ampara la solicitud de ampliación radica en la aprobación de prórroga del plazo vigente del proyecto por el periodo de sesenta (60) días calendario (Resolución de Alcaldía N° 00617-2016-A/MPMN, de fecha 20 de octubre de 2016), referido a la Elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 02, no habiéndose contemplado el periodo de revisión de dicho expediente y consiguiente opinión de la supervisión, así como la subsanación de observaciones formuladas, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 inciso 30.4 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF Reglamento de la Ley N° 29230; y la segunda causal se encuentra amparada en el artículo 28 numeral 28.8 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF Reglamento de la Ley N° 29230, la misma que establece, en relación a las modificaciones o variaciones del proyecto durante su fase de inversión que deben sujetarse a las disposiciones de evaluación señaladas en la normatividad del SNIP y en el reglamento de la Ley N° 29230. Por otro lado señala que la ampliación de plazo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 34 numeral 34.5 de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", de aplicación supletoria en el presente caso, así como también que: 1) Se ha acreditado la anotación del residente del contratista en los asientos del Cuaderno de Obra, respecto al inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo. 2).- El escrito de ampliación ha sido presentado con las formalidades reglamentarias. 3).- El escrito de ampliación ha sido presentado en la oportunidad legal prevista. 4).- El escrito sustenta la petición de ampliación de plazo parcial por treinta (30) días calendario. También se debe entender que la modificación a los estudios del PIP en fase de inversión derivados por la necesidad de la ejecución de mayores trabajos de obra, con el consiguiente incremento del monto de inversión, generan variaciones como reducciones o incrementos del monto de inversión establecido en el convenio de inversión; que el artículo 30 inc. 30.4 del Decreto Supremo N° 409-2015-EF Reglamento de la Ley N° 29230, ha establecido el procedimiento para su formulación y la autorización de ejecución, disponiendo que uno de los requisitos a cumplir es la responsabilidad de la Empresa Privada de Elaborar el Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra determinados por la Entidad; por lo tanto producto de las modificaciones al proyecto se generan variaciones al plazo pactado vigente del proyecto y consiguientemente se genera el ejercicio del derecho de la Empresa Privada de solicitar la petición de ampliación de plazo, para el cumplimiento de tales prestaciones no contempladas en el convenio suscrito; en tal sentido la Supervisión Externa Consorcio Mariscal Nieto, recomienda se declare procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por treinta (30) días calendarios, posterior al plazo vigente, es decir del 20 de diciembre de 2016 al 18 de enero de 2017, debido a que las causales de dicha pretensión obedecen a periodos correspondientes para revisión del expediente técnico, levantamiento de observaciones y trámite de verificación de viabilidad ante el Ministerio de Economía y Finanzas, **en ese entender los plazos que se establecen son referenciales hasta realizar el registro correspondiente por las variaciones pretendidas del PIP con la inclusión de los Mayores Trabajos de Obra N° 02.** Por consiguiente, contando además con la conformidad expedida por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el Informe N° 3449-2016-OSLO/GM/MPMN, de fecha 19 de diciembre de 2016, el mismo que, también indica: "(...) dicha ampliación no generará el reconocimiento a favor de la Empresa Privada de Mayores Gastos Generales, por cuanto únicamente se está ampliando el plazo del servicio de elaboración del Expediente Técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 02, y que cuyos gastos para su ejecución ya han sido considerados en los términos de referencia aprobados y autorizados mediante Resolución de Alcaldía N° 00607-2016-A/MPMN"; por lo que resulta pertinente aprobar la Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por treinta (30) días calendario, del 20 de diciembre de 2016 al 18 de enero de 2017 (al respecto se deben considerar, los trámites posteriores a su aprobación, conforme a lo establecido por ley);

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y sus modificatorias; Ley N° 29230 "Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado"; Decreto Supremo N° 409-2015-EF Reglamento de la Ley N° 29230; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General"; y con las visaciones correspondientes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 del PIP: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua", solicitada por la Empresa Southern Perú Copper Corporation, por un plazo de treinta (30) días calendario, del 20 de diciembre de 2016 al 18 de enero de 2017, con la finalidad de efectuarse el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico de los Mayores Trabajos de Obra N° 02, denominado: "Mejoramiento para optimizar los procesos de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Chen Chen I Etapa y su uso racional de la población con la Instalación de Medidores" y la consiguiente verificación de viabilidad del PIP por el Ministerio de Economía y Finanzas; para lo cual se tiene el siguiente detalle:

Proyecto	: "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa, en el Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua"
Código SNIP	: 212028
Modalidad de Ejecución	: Obras por Impuesto
Ampliación de Plazo N° 02	: 09 días calendario
Ampliación de Plazo N° 03	: 02 días calendario
Ampliación de Plazo N° 04	: 90 días calendario
Ampliación de Plazo N° 06	: 120 días calendario
Ampliación de Plazo N° 07	: 60 días calendario
Ampliación de Plazo Parcial N° 01	: 30 días calendario
Fecha de Inicio	: 23 de julio del 2014
Fecha de Término Vigente	: 19 de diciembre de 2016
Fecha de Término Reprogramado	: 18 de enero de 2017 (Ampliación de Plazo Parcial N° 01)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto — Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Empresa Southern Perú Copper Corporation y al Consorcio Mariscal Nieto, en su respectivo domicilio; y **REMITASE**, la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



HQM/A/MPMN
D/NTIGAL/MPMN
CAET/ABOC